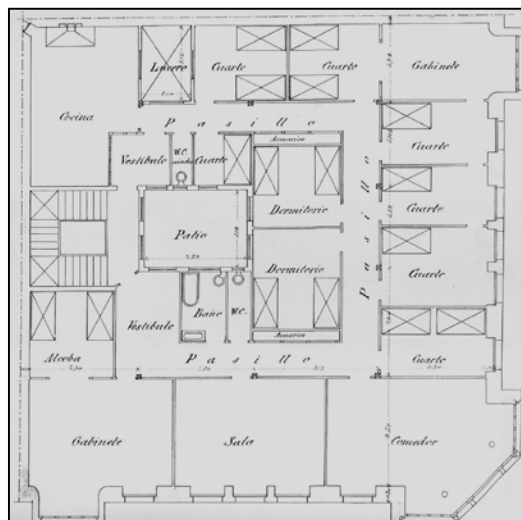
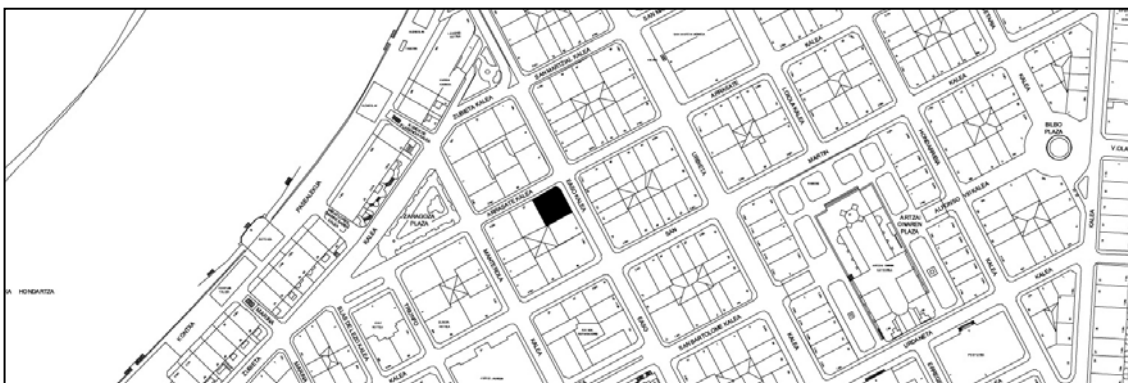


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****EASO 10****Autor y fecha: Luis Elizalde; 1906.****Descripción.**

Edificio de esquina destacado por la calidad constructiva y compositiva de la fachada. Originalmente constaba de una vivienda por piso en cada una de las cuatro plantas superiores, con un acceso orientado en diagonal, a las que el mismo Elizalde añadió un levante en retranqueo en 1917. En la actualidad este levante ha sido sustituido por dos pisos en mansarda junto con la reforma de su interior para oficinas del Departamento de Industria. Su fachada de sillería de arenisca pertenece al Art Nouveau, en este caso todavía de una forma contenida en la utilización de los recursos modernistas. Sus detalles decorativos son sobrios y sirven para centrar las composiciones de las fachadas laterales, el grupo de huecos bajo el arco abarcante, o bien para distinguir los huecos del mirador de la esquina. Este cuerpo volado de grandes dimensiones se encuentra aligerado por el amplio tamaño de los ventanales con sus correspondientes maineles, curvas y contracurvas. Destaca como remate final la cornisa en forma de gola.

Régimen de protección.**1.- Régimen general de protección.**

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: los levantes amansardados y la cubierta.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: la sillería.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.